



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.622

Jueves 31 de marzo de 2004

Ministerio de Economía y Producción

IMPUESTOS

Resolución 160/2005

Prorróganse los plazos establecidos en la resolución 207/2003 del ex Ministerio de Economía y sus modificatorias, por las que se extendió a los usuarios de tarjetas de crédito el mecanismo de retribución con una parte del I.V.A. del monto de operaciones de compra de bienes muebles o contratación de servicios.

Buenos Aires, 29/3/2005

VISTO:

Los decretos 1402 del 4 de noviembre de 2001 y 1548 del 29 de noviembre de 2001, las resoluciones 207 del 26 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias y 211 del 23 de marzo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1387 del 1 de noviembre de 2001, facultó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a retribuir con parte del Impuesto al Valor Agregado recaudado, hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del monto de las operaciones de compra de bienes muebles o contratación de servicios que los consumidores finales abonen mediante la utilización de transferencias bancarias cursadas por tarjetas de débito que emitan las entidades habilitadas, así como en efectivo u otro medio de pago, a condición de que éstas se encuentren incluidas en las llamadas tarjetas de información, acumulación de compras u otros sistemas de registro que resulte equivalente para el Fisco.

Que dicho sistema se implementó para las operaciones realizadas con tarjetas de débito a través de los decretos 1402 del 4 de noviembre de 2001 y 1548 del 29 de noviembre de 2001.

Que el citado mecanismo de restitución se extendió a los usuarios de tarjetas de crédito, conforme lo dispuesto por la resolución 207 del 26 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, la que estableció una retribución de TRES (3) puntos de la tasa general del Impuesto al

Valor Agregado contenido en el monto de las operaciones abonadas mediante la utilización de las mismas.

Que el artículo 12 de dicha resolución acotó la aplicación de ambos regímenes hasta el 27 de marzo de 2004, inclusive, vigencia ésta que fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2005, inclusive, por la resolución 211 del 23 de marzo de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION.

Que aún continúan vigentes los motivos que oportunamente dieron lugar a la implementación de ambos mecanismos, por lo cual resulta aconsejable prorrogar sus vigencias hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 del decreto 1387 del 1 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Art. 1 - Prorróganse los plazos establecidos en los párrafos primero y tercero del artículo 12 de la resolución 207 del 26 de marzo de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, desde el 1 de abril de 2005 hasta el 31 de marzo del 2006, ambas fechas inclusive.

Art. 2 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 - De forma.